



TRANSPORTES JULIAN DE OBREGON S.A. DE C.V.
TJO680807GU2
AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 902
COL. OBREGON
LEON, GTO. MEXICO
TEL. 01800 627-3466, 01 477 7885200
FAX 01 477 7885207

FACTURA

CARTA DE PORTE JO 117108

FECHA Y HORA DE EMISION
2018-10-26T10:49:10
Certificado del Emisor
00001000000407424329
Folio del SAT
E82230AA-6668-42AF-936D-66FB4BC84B38
Numero de Certificado del SAT
00001000000402846635
FECHA Y HORA DE TIMBRADO
2018-10-26T10:49:10

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA REGULAR

AGUASCALIENTES (449) 9711161 FAX 9710033	ENSENADA (646) 1767476	HERMOSILLO (662) 2510696 FAX 2510866	MEXICALI (686) 5922936 FAX 5922937	MEXICO / VALLEJO (55) 53893872 FAX 53693954	SAN FCO. DEL RINCON (476) 7432955 FAX 7432851	VERACRUZ (229) 9215394 FAX 9210401
CANCUN (998) 8987283 FAX 8987284	GUADALAJARA / GLEZ. GALLO (33) 38376670 FAX 36573310	LOS MOCHIS (668) 8120819 FAX 8155290	MEXICO / IXTACALA (55) 53882015 FAX 53911514	MONTERREY / EDISON (81) 83510593 FAX 83510125	SAN LUIS POTOSI (444) 8129490 FAX 8126288	LEON, GTO. BODEGA MATRIZ (477) 7885202 FAX 7885212
CD. OBREGON (644) 4110044 FAX 4110276		SAN MIGUEL EL ALTO (347) 7881813	MEXICO / ORIENTE (55) 57735610 FAX 57735611	MONTERREY / GUADALUPE (81) 83346597 FAX 83777660	TIJUANA (664) 6890518 FAX 6890606	LEON, BODEGA CENTRAL CAMIONERA (477) 7633320 FAX 7641820
CHIHUAHUA (614) 4830444 FAX 4830443	GUADALAJARA / TUBEROSA (33) 36194606 FAX 36194780	MAZATLAN (669) 9800089 FAX 9800024	MEXICO / ROSARIO (55) 57640516 FAX 57642538	PUEBLA (222) 2881135	TORREON (871) 7923010 FAX 7923016	LEON, TALLER (477) 7839523 FAX 7839544
CULIACAN (667) 7602613 FAX 7602608	GUADALAJARA / ZAPOPAN (33) 33652652	MERIDA (999) 9112974 FAX 9113026	MEXICO / SUPER EXPRESS (55) 53894691 FAX 53892905	QUERETARO (442) 2151500 FAX 2163733	TUXTLA GTEZ. (961) 6129602 FAX 6000531	

ORIGEN: 9001-MEXICO-D F

REMITENTE: MARINTER S.A. DE C.V.

DOMICILIO: PASEO DE LAS JACARANDAS# 328

COLONIA: SANTA MARIA INSURGENTES

CP: 6430

DELEGACION o MUNICIPIO: 9001-MEXICO-D F

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

TEL: 19460440

DESTINO: 19019-SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L

DESTINATARIO: SUPER MODE S.A DE C.V.

DOMICILIO: AVENIDA VASCONSELOS N.113

COLONIA: SAN PEDRO GARZA GARCIA CENTRO

CP: 66200

DELEGACION o MUNICIPIO: 19019-SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L

ESTADO: 19-NUEVO LEON

TEL: NO PROPORCIONO

CLIENTE (FACTURADO A:)

RAZON SOCIAL: MARINTER S.A. DE C.V.

R.F.C. : MAR000216AP7 USO CFDI: G03

DIRECCION: PASEO DE LAS JACARANDAS

DELEGACION / MUNICIPIO: MEXICO

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

Colonia: SANTA MARIA INSURGENTES

No. Ext. 328

No. Int. 0

PAIS:

MEXICO

cp:

6430

BULTOS		QUE SE DICE CONTIENE:	PESO	VOLUMEN	
NUM	CLASE			MTS. CUBICOS	PESO ESTIMADO
1	TARIM	C/72 CAJAS CON VINOS Y ABARROTES	611	1.56	622.2

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
IMPORTE CON LETRA: *** (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)***	
EVIDENCIAS: ** FIRMA, SELLO NOMBRE Y FECHA CARTA PORTE ** NOMBRE, FIRMA, SELLO Y FECHA REMISION CLIENTE ** NOMBRE,	
REEMBARGO:	
CONDUJO DE : POLIZA ZURICH 110069809 A FACTURA 393201	
OBSERVACIONES: VALIDAR EVIDENCIAS OF.MEXICO IXTACALA	
BODEGUERO: OSCAR VARGAS MORENO UBICA: 0 REMISION: 184325	
DOCUMENTADOR: NANCY ARRIJOA NAJAR	

Sello Digital del Emisor

jp0mHiXbLhF3pxWc6JXR8ie0sXW/M1+T264DgwCMX73cHHijKYN25YA4maferkPE9EC76nKcTiBifX7zSvvgAfK4LKnuq3JMcCrFi4D8FeTelVrxO9DprkV9mebw62sAEQd50rZqlb7r2ii17bAA2v6whf7f7F9yy4s3IAKF45Xx1McmgdmX/XkSCa9kdm3zRyDsXCOYtXsdKjUymXeMV39nKSZMhtkw0alQVNGPI48wOGdSk27UtvHhol3AGHrWzqZlzfHsSquThAY7ulMUyBpxettTiqR36cnXUuzbpgCYJK+KPXsv2qrmYDN0AeerybG1LQePydN/sq==

Sello Digital del SAT

ViDtChoaYrYIOXUBrGw/nxi5IJySAUmeIWBAlfMmC2jvpYYORHu6ecmMU81GVleq50bD4Ui3waA6ll2WCpsNXIXroSj+K8/3HwFV8ZyzQzHTc+cAR6pQVAVf5xmHkb90XpYpFG/5O1c8GIFaON6IWWWqiNNwYbm7MWEUpF5+T3ganmftTehYnYrIVtpzedJl102y3DFmLAU0fLPhab3amWoJMSF9Gfde/g7uhaSe4SBRqylrN3GV+BbQEQRmJEL0fAtD3pUWPfKhPdnkQ/8RhrvOtoGwoNaWkQL7e+KsRSD9rel0x7wwMsCih25HTK6JFokYrVosdryYMF3AHSLw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|E82230AA-6668-42AF-936D-66FB4BC84B38|2018-10-26T10:56:49|jp0mHiXbLhF3pxWc6JXR8ie0sXW/M1+T264DgwCMX73cHHijKYN25YA4maferkPE9EC76nKcTiBifX7zSvvgAfK4LKnuq3JMcCrFi4D8FeTelVrxO9DprkV9mebw62sAEQd50rZqlb7r2ii17bAA2v6whf7f7F9yy4s3IAKF45Xx1McmgdmX/XkSCa9kdm3zRyDsXCOYtXsdKjUymXeMV39nKSZMhtkw0alQVNGPI48wOGdSk27UtvHhol3AGHrWzqZlzfHsSquThAY7ulMUyBpxettTiqR36cnXUuzbpgCYJK+KPXsv2qrmYDN0AeerybG1LQePydN/sq==|00001000000402846635||

Metodo de Pago: PPD

Forma de Pago99 POR DEFINIR

Moneda: MXN

Tipo de Cambio: 1

La mercancía viaja por cuenta y riesgo del cliente remitente.

PAGAR EN LOS SIGUIENTES BANCOS Y ENVIAR COMPROBANTE A:

Banco	Contrato	Modalidad	Referencia
HSBC	6529	Ventanilla	16020001681901171088
BANORTE	20032	Ventanilla	16020001681901171088
BANAMEX	Suc 656 Cta 0104764	Ventanilla	16020001681901171088
SANTANDER	92000153852	Ventanilla Y Banca Elec.	16020001681901171088
BANCOMER	0661317	Ventanilla Y Banca Elec.	16020001681901171088
BANORTE	0176121318	Banca Electrónica	16020001681901171088
HSBC	4028253789	Banca Electrónica	16020001681901171088
BANAMEX	Suc 656 Cta 0104764	Banca Electrónica	16020001681901171088 JO

EXPEDIDA EN:

OFICINA MEXICO VALLEJO
CALZADA VALLEJO NAVE 2 P 1830
INDUSTRIAL VALLEJO, GUSTAVO
(55)53893872
MEXICO
Lugar de expedición:
07700

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
REGIMEN DE LOS COORDINADOS



JO117108

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

WWW.JULIANDEOBREGON.COM.MX

josaleo@juliandeobregon.com.mx



DEBE(MOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE TRANSPORTES JULIAN DE OBREGON S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD O EN EL LUGAR DONDE SE ME REQUIERA EL DIA DE _____ DE _____, LA CANTIDAD DEL VALOR DEL SERVICIO DESCRITO QUE HE(MOS) RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE _____ MENSUAL. ACEPTO(MOS) _____

NOMBRE Y FIRMA

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina Porteador al transportista y Remitente al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El Remitente es responsable de que la información proporcionada al Porteador sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El Remitente debe declarar al Porteador el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el Porteador en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del Remitente.

CUARTA.- Para efectos del transporte, el Remitente deberá entregar al Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el Porteador está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el Porteador deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del Remitente o del consignatario. Si éste último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El Porteador tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el Remitente, ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El Porteador solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el Porteador.

SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del signatario, el Porteador podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone en el código de comercio.

OCTAVA.- El Porteador y el Remitente negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el Remitente desea que el Porteador asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA.- cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del Porteador queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 Kg. Pero menor de 1000 Kg.; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 Kg. DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado Flete por Cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el Porteador tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido. DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al Porteador, dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El Porteador queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

A) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso, o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

B) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el Remitente estará obligado a entregar al Porteador los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

REGISTRADO EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NUMERO 13414 LIBRO 1º., VOLUMEN 5º. A FOJAS 148, CON FECHA 12 DE JULIO DE 1993.